

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. ABDO OMAR ESPER

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

ÍNDICE

	Página
1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
1.1.- ENTE AUDITADO	3
1.2.- OBJETIVOS	3
1.3.- PERÍODO AUDITADO	3
2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.2.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS	4
2.3.- MARCO NORMATIVO	5
2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
3.- ACLARACIONES PREVIAS	5
3.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	5
3.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	6
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	6
4.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	6
4.2.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.	8
4.3.- ESTADO DE BIENES	10
4.4.- ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA	13
5. RECOMENDACIONES	13
6. OPINIÓN	15
7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	15
8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	15

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor

Intendente

Municipio de Gral. Ballivián

Don Samuel Gerardo Córdoba

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Ballivián, aprobada por Resolución General de la AGPS N° 61/12, Proyecto III – 23/13, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que se elaboró con las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes. En el mismo, se han tenido presente las observaciones incluidas en el Informe de Auditoría Provisorio y las respuestas del Municipio.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad.

1.1. Ente auditado: Municipalidad de General Ballivián - Departamento Ejecutivo Municipal.

1.2. Objetivo: Evaluar la racionalidad de la información contenida en:

- a) Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- b) Estado de Bienes.
- c) Estado de Situación de Tesorería.

1.3. Período auditado: Ejercicio financiero año 2.011.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.2. PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Para la obtención y análisis de las evidencias que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - Nota AGPS. N° 01091/13, al señor Intendente Municipal, con respuesta mediante envío parcial de documentación.
 - Nota AGPS. De fecha 06/03/14, a Tesorería General de la Provincia.
 - Nota AGPS. De fecha 06/03/14, a Ministerio de Derechos Humanos.
 - Nota AGPS. De fecha 06/03/14, a Contaduría General de la Provincia.
 - Nota AGPS. De fecha 06/03/14, a Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.
- Pedidos de Informes y documentación a través de solicitudes formuladas en oportunidad de la realización de las tareas de campo, de fecha 11/03/14.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Relevamiento de documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - ✓ Resoluciones y Ordenanzas emitidas durante el año 2.011.
 - ✓ Copia de los Mayores de las cuentas: Ejercicio Financiero 2.011.
 - ✓ Copia de Libros Bancos y Extractos bancarios de la Cuenta Corriente; Banco Macro SA Sucursal Salta correspondientes al Ejercicio Financiero 2.011.
 - ✓ Detalle de Bienes Municipales actualizado al 31/12/2011.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.

- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el Ejercicio 2011 con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio 2011, con Extractos Bancarios y Mayores de las cuentas de Bancos.
- Comprobación global de razonabilidad del Presupuesto Anual y de la Ejecución Presupuestaria de Recursos Ejercicio 2011 de la Municipalidad.
- Comprobaciones aritméticas.
- Confirmación documental por Terceros.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.

2.3. MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley N° 705/57
- Ley N° 5.348 Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley N° 5.535, de Cooperadoras Asistenciales.
- Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 100/11, Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos -Año 2.011.
- Resolución Municipal N° 32/08 –Aprobatoria del Organigrama y Manual de Funciones.
- Resolución N° 1/12 del Concejo Deliberante –Aprobatoria del Organigrama y Manual de Funciones.

2.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

La Municipalidad no suministró el Estado de Tesorería al 31/12/11, omisión que no ha podido ser salvada con la aplicación de procedimientos alternativos que permita la consecución del objetivo de auditoría propuesto.

No se suministró el Estado de Bienes ni Inventario de Bienes al 31/12/11, el ente solamente presentó un detalle de Bienes de Uso y de Bienes Inmuebles, pero éstos no permitieron realizar el control integral correspondiente conforme se consigna en el punto 4.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Interno del Municipio, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Al efecto, las debilidades más significativas se detallan en el apartado IV, “Comentarios y Observaciones” del presente informe.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado IV, “Comentarios y Observaciones” del presente informe.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Para la elaboración de este punto se ha tenido en cuenta el Informe Provisorio elaborado en fecha 24 de octubre de 2014, que fuera notificado por Cédula del 24 de octubre de 2014. El auditado ha pedido Prorroga mediante Nota N° 672 del 7 de noviembre de 2014, la que fue concedida en Nota N° 1289/14 del 20 de noviembre de 2014.

También se ha tenido presente para la elaboración del informe la Nota N° 700/14 de fecha 1 de diciembre de 2014.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos consistente en la evaluación de la racionalidad de la información contenida en Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Bienes y Estado de Tesorería:

4.1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ORGANIGRAMA Y MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

La Municipalidad de General Ballivián tiene aprobado, mediante Resolución N° 61/04 el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones.

LIBRO DE REGISTRO DE ORDENANZAS

La Municipalidad ha entregado al equipo de auditoría comisionado, un índice de Ordenanzas correspondientes al año 2011, y un listado de todas las Resoluciones dictadas en el 2011, en tres hojas sueltas.

OBSERVACION N° 01:

Se verificó que el Municipio no lleva un Libro de Registro de Ordenanzas. Sólo ha sido entregado un listado en 1 (una) hoja suelta que no reúne las características exigidas por la norma porque no está encuadrado, ni foliado, ni rubricado, según lo requiere el art. 104, de la Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.

OBSERVACION N° 02:

Se verificó que el Municipio no cuenta con un Libro de Registro de Resoluciones y el detalle de las Resoluciones entregado no está encuadrado, ni se encuentra foliado ni rubricado que permita conservar inalterado el orden numérico las Resoluciones dictadas por el Intendente Municipal.

OBSERVACIÓN N° 03:

No existe evidencia alguna en las actividades relevadas que se hayan valorado razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicables en cada caso, previo a la emisión de actos administrativos. Lo citado vulnera los arts. 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

OBSERVACION N° 04:

No existe evidencia que el Municipio haya dado cumplimiento a la obligación de dar a publicidad y exhibir en el Municipio en forma trimestral al Estado General de Tesorería, como lo establece el art. 30, inc. 9 de la Ley 1349, Ley Orgánica de Municipalidades.

OBSERVACION N° 05:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103), y producir los informes financieros y de

gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.

4.2.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.

El Presupuesto del Ejercicio 2011 fue aprobado por Ordenanza N° 100/2011 del día 04/05/11, estimando para el ejercicio un Total de Recursos de \$ 6.300.000 (pesos seis millones trescientos mil). Posteriormente, mediante Resolución N° NA 011/11 del DEM de fecha 30/12/11, se procedió al incremento del crédito y creación de nuevas partidas quedando un total de Recursos por \$ 6.837.000 (pesos seis millones ochocientos treinta y siete mil).

El Estado de Ejecución Presupuestaria suministrado, fue aprobado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 01/12 de fecha 23/05/12. (Anexo I)

Los Recursos se subejecutaron ya que se presupuestaron Recursos por \$ 6.837.000,00 y se recaudaron por \$ 6.458.403,00.

OBSERVACIÓN N° 06:

El Concejo Deliberante, aprobó el Presupuesto del año 2011, mediante Ordenanza N° 100/11 de fecha 04/05/11, con lo cual excedió los plazos establecidos al efecto por la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 76.

OBSERVACIÓN N° 07:

El Estado de Ejecución Presupuestaria fue aprobado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 01/12, lo que incumple el art. 88 de la Ley N° 1349, que establece que la aprobación de las cuentas de la Administración Municipal es competencia del Concejo Deliberante, como cuerpo colegiado, no sólo por su Presidente.

OBSERVACIÓN N° 08:

Se observa que en la Ejecución Presupuestaria, en la partida “Otras cuentas de Ingresos”, se incluyen incorrectamente los siguientes conceptos: Retenciones y Aportes ANSES, Retenciones por Préstamos, Retenciones y Aportes IPS y ITT y Retención y Coseguro UPCN, ya que los mismos no constituyen fuentes de recursos para el Municipio.

Esta situación se genera porque el ente auditado registra los valores netos de retenciones de las transferencias recibidas de la Tesorería de la Provincia.

Durante el Ejercicio 2011, se ejecutaron Partidas Presupuestarias de Recursos, sin estar presupuestadas, “Explotación de Equipos y Otras cuentas de Ingreso” y otras excediendo los montos incluidos por el Presupuesto, y si bien el Ejecutivo Municipal por delegación del Concejo Deliberante, tenía la facultad “*de incorporar, modificar e incrementar los créditos de las partidas presupuestarias*”, correspondía que en forma previa a la ejecución, se emitieran los instrumentos administrativos al efecto. Posteriormente, en forma extemporánea, mediante Resolución N° NA 011/11 del DEM de fecha 30/12/11, se procedió al incremento e incorporación de partidas correspondientes a recursos.

OBSERVACIÓN N° 09:

El ente auditado emite los instrumentos que autorizan los incrementos de partidas de manera extemporánea al final del ejercicio financiero, cuando corresponde concretarlo de manera previa a su ejecución.

4.2.1 ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES

Del análisis y comparación de la información suministrada por la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS, y los extractos Bancarios de las cuentas declaradas, del Banco Macro, correspondiente a montos transferidos al Municipio en el Ejercicio 2011, y la Ejecución Presupuestaria, suministrada por el ente auditado y los mayores generales de las cuentas, surgen las siguientes consideraciones:

OBSERVACIÓN N° 10:

En la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio, las siguientes partidas de Recursos se exponen en el ítem “Necesidad de Financiamiento”, cuando las mismas son transferencias de recursos para fines específicos constituyendo recursos genuinos, y no una fuente de financiamiento:

Partida	Monto
Refacción Escuelas	19.030,00
MSP – Dengue	7.434,00
Curso Capacitación CTC	850,00

Convenio	36.922,00
Pensiones no contributivas	300,00
Pan Casero	26.496,00
CDI – Prosoco	21.600,00
Centro de Desarrollo Infantil FP	31.012,39
Asistencia Crítica	265.601,48
CI – Provincial	57.600,00
Prog. Comunitario de empleo	5.379,00
Fondo Compensador	147.500,00
Una Casa para tu Hogar	300.000,00
Convenio Construcción Pavimento	181.607,00
Colonia de Vacaciones – A. Provincial	50.000,00
FC – Festival	15.000,00
FC - Fiestas Patronales	15.000,00
FC - Tablas de madera	190.000,00
Iluminación Cementerio	60.000,00
Construcción Red cloacal	700.000,00
Anticipo de Coparticipación	180.000,00
Cooperadoras Asistenciales	300.317,00
TOTAL	2.611.648,87

Este error de exposición, dificulta y acota el análisis del mismo y afecta su completud.

Asimismo, se vulnera la finalidad del Decreto N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

OBSERVACIÓN N° 11:

Del análisis realizado de los Ingresos de Otras Jurisdicciones, expuestos en la Ejecución correspondientes al ejercicio financiero 2011, y del cotejo de las transferencias realizadas por la Tesorería General de la Provincia (TGP), y los extractos Bancarios (EB) de las cuentas declaradas, del Bco. Macro, surgen las diferencias en los registros, que no han podido conciliarse y que se detallan en el siguiente cuadro:

Partida	Según Ejecución Presupuestaria	Según detalle de TGP y EB-	Diferencia
Regalía Gas	742.262,00	679.584,41	62.677,59
Regalía Petróleo	302.249,00	279.926,44	22.322,56
Coparticipación Soja	556.757,00	508.757,18	47.999,82
TOTAL			132.999,97

4.3. ESTADO DE BIENES

En fecha 22 de octubre de 2013 se requirió al Ente auditado un Inventario Valorizado de Bienes y copia de las Planillas de Altas y Bajas, detallando el código de identificación, breve descripción y valor de incorporación al Patrimonio. En respuesta a esto el Municipio presentó a este Órgano de Control, una planilla de Bienes de Uso actualizada al 31/12/2011, y posteriormente, durante los Trabajos de Campo se hizo entrega de una Planilla de Bienes Inmuebles al 31/12/11.

OBSERVACION N° 12:

La Municipalidad no formula un inventario valuado y codificado de bienes muebles e inmuebles del Municipio, ni un inventario de Escrituras y Títulos de los bienes de la Municipalidad, que corresponde conforme las previsiones del art. 30, inc. 15 de la Ley N° 1349, y lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones correspondiente a la funciones establecida para la oficina contable.

4.3.1. DETALLE DE BIENES DE USO

El detalle de Bienes de Uso, está dividido por dependencia en la que se encuentra a cargo cada bien, y consta de cuatro columnas que describen: Detalle, Cantidad, Descripción y Observaciones, no conteniendo información relacionada con la fecha de alta de los bienes, valuación y codificación.

OBSERVACION N° 13:

El detalle de bienes de uso suministrado por el Ente Auditado, no se encuentra valorizado, codificado y no indica las fechas de incorporación, ni las bajas.

OBSERVACIÓN N° 14:

- a) No se elaboran planillas de altas y bajas de bienes, lo cual incumple con el art. 46 de la Ley de Contabilidad.
- b) La falta de grado de detalle en el informe de bienes suministrado por el ente auditado, imposibilitó constatar si, los bienes adquiridos según las Órdenes de Pago relevadas, que se detallan a continuación, se encuentran incluidos en el mismo:

O.P. N°	DETALLE	IMPORTE
2545	TANQUE DE AGUA	11.062,28
2552	SISTEMA RELOJ CONTROL DE PERS. CON TARJETA	8.000,00
2996	CALEFACTOR INFRAROJO	1.546,29
3231	MAQUINA FOTOCOPIADORA y 2 MONITORES LCD	6.640,00
3247	GRUPO ELECTROGENO HYUNDAI	4.738,75
3259	3 SILLAS PLASTICAS BLANCAS	261,00

4.3.2. INMUEBLES

El detalle de los bienes inmuebles presentado refiere solamente un detalle de 7 inmuebles, que se expone a continuación:

DETALLE	CATASTRO
Camping y Balneario Municipal	20247
Edificio Municipal	20245
CDI, CTC y Destacamento Policial	20246
Depósito Municipal	20248
Terminal de Onmbus	20240
Cementerio Municipal	20361
Plaza San Martin	Manz. 3, Parc. 2

OBSERVACION N° 15:

Del cotejo del detalle de inmuebles puesto a disposición por el ente auditado con la información provista por la Dirección General de Inmuebles, se observa que el Municipio no ha incluido entre sus inmuebles los siguientes catastros en los que él mismo, figura como propietario, (además de los mencionados precedentemente): 20215, 20220, 20222, 20223, 20224, 20225, 20226, 20227, 20228, 20234, 20245, 20246, 20247, 20249, 20253, 20254, 20262, 20263, 20264, 20271, 20278, 20279, 20280, 20288, 20292, 20296, 20301, 20307, 20308, 20318, 20320, 20325, 20327, 20335, 20336, 20337, 20340, 20352, 20359, 20361, 20369, 20371, 20377, 20378, 20380, 20381, 20382, 20386, 20387, 20390, 20395, 20402, 20405, 20407, 20410, 20417, 20419, 27975, 27976, 27977, 30193, 30196.

OBSERVACION N° 16:

No existe constancia que el DEM haya dado cumplimiento a las disposiciones del art. 115 de la Ley 1349, que establece la aprobación del Inventario General de bienes muebles e inmuebles, por parte del HCD.

4.4. ESTADO DE TESORERÍA

En Nota N° 01091/13 en fecha 22 de octubre de 2013, la Auditoria General de la Provincia requirió al ente auditado el Estado de Tesorería al inicio y al cierre del ejercicio 2011, posteriormente, durante las tareas de campo se reitera mediante Nota presentada en fecha 11 de marzo de 2013. A la fecha de conclusión de las tareas de campo el citado Estado no había sido presentado, por lo que se dejó constancia de ello, en el Acta de Cierre respectiva.

OBSERVACIÓN N° 17:

No se ha dado cumplimiento a la obligación de informar al Concejo Deliberante el movimiento de fondos que se hubiera producido dentro o fuera del Presupuesto General, durante el pasado ejercicio económico, establecida en el inc. 12, art. 30 de la Ley N° 1349.

5. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1: (Referida a Observacion N° 1 y 2)

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con el Libro de Registro de Ordenanzas y otro de Resoluciones emanadas del DEM (según lo dispuesto por el artículo N°104 de la Ley N° 1349), y asegurar la integridad y actualización del mismo.

Recomendación N° 2: (Referida a Observaciones N° 3)

El Ente auditado, de conformidad con el art. 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos, deberá desarrollar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a la intervención del servicio legal prevista en esta normativa, para asegurar que las resoluciones que se dictan, contengan la valoración de las circunstancias de cada caso que dan razonabilidad a los actos administrativos.

Recomendación N° 3: (Referida a Observaciones N° 4)

El Municipio deberá elaborar el Estado de Recursos y Gastos trimestralmente, y dar publicidad, conforme lo establece el art. 30, inc.9 de la Ley 1349, y art. 176 de la Constitución Provincial.

Recomendación N° 4: (Referida a Observaciones N° 5, 8, 9, 10 y 11)

- a) El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar un Sistema de Información Contable confiable, integral, integrado y suficiente, de manera que permita llevar la contabilidad, en legal forma y producir los informes financieros y de gestiones pertinentes y que, permitan el cumplimiento de la normativa vigente (Decreto Ley de Contabilidad 705/57) y deslindar la responsabilidad competente, de los funcionarios intervenientes.
- b) La Municipalidad deberá efectuar sus registros, teniendo en cuenta la normativa específica de la Ley de Contabilidad, y el Clasificador Presupuestario, de modo que permita contar con un sistema de registración y exposición adecuada para cumplir con la normativa, obtener la aprobación de sus cuentas y contar con herramientas adecuadas para la toma de decisiones.

Recomendación N° 5: (Referida a Observación N° 6)

El ejecutivo municipal deberá cumplimentar la elevación al Concejo Deliberante del Proyecto de Ordenanza Presupuestaria antes del 30 de noviembre de cada año, conforme lo establece el art. 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Recomendación N° 6: (Referida a Observación N° 7)

El ejecutivo municipal deberá cumplimentar la elevación al Concejo Deliberante de las Cuentas de la Administración Municipal antes del 30 de mayo de cada año posterior al ejercicio, requiriendo su aprobación por parte del Cuerpo Legislativo, previa remisión de la misma a la Auditoría General de la Provincia, conforme lo establecido en los art. 32, inc. b) de la Ley N° 7103 y 88 de la Ley N° 1349.

Recomendación N° 7: (Referida a Observaciones N° 12, 13, 14 y 16)

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, que describa las características de los mismos, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda.

Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada uno de los elementos, incluyendo su valoración en forma individual o por lote.

Por otra parte, debe asegurarse la integridad del inventario, protegiendo al mismo de futuras contingencias al que se hayan expuestos por el uso de los vehículos, maquinarias y otros bienes que pudieren causar daños.

Recomendación N° 8: (Referida a Observaciones N° 17)

La Municipalidad deberá proceder a elaborar anualmente el Informe del estado general de la administración y el movimiento de fondos que se hubieran producido dentro o fuera del Presupuesto, de manera que pueda cumplir con el mandato legal de rendir cuentas, de su gestión.

6. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de General Ballivian, referida al Ejercicio Financiero 2011 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- a las Limitaciones al Alcance descriptas en el Punto 2.4,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3,
- las Observaciones señaladas en el Punto 4,

se concluye lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Financiero 2011, se presenta de manera razonable, salvo lo observado en el punto 4. Con relación a la exposición, la misma no se realiza de conformidad con lo requerido por la legislación vigente.
- En cuanto al Estado de Bienes del Municipio esta auditoría concluye que el mismo se encuentra incompleto y que no elabora de acuerdo a la legislación vigente.
- Con respecto al Estado de Tesorería, esta auditoría, y en relación a lo planteado en el punto 2.4 de este Informe, Limitaciones al Alcance, se abstiene de opinar sobre el mismo.

7. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo en El Municipio se llevaron a cabo entre los días 10 a 12 de Marzo de 2014.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cra. M. Segura- Dra. G. Jorge Royo – Cr. F. Rodriguez

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de enero del año dos mil quince.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore

SALTA, 10 de Setiembre 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 109
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4.088/13 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Ballivián, Código de Proyecto N° III-23/13, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Ballivián, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: I) Ejecución Presupuestaria de Recursos. II) Estado de Bienes y III) Estado de Situación de Tesorería). Período auditado: Ejercicio Financiero año 2.011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-23/13 del mencionado Programa;

Que con fecha 15 de enero de 2.015 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Ballivián– Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 8 de septiembre de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 109

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Ballivián que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: I) Ejecución Presupuestaria de Recursos, II) Estado de Bienes y III) Estado de Situación de Tesorería. Período auditado: Ejercicio Financiero año 2011; obrante de fs. 47 a 59 del Expte. N° 242-4088/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N°10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore